

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO  
AMBIENTAL, EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, la ley 1437/2011 y el Decreto de encargo N°1009 de 12 de julio de 2022, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 80 de la Constitución Nacional establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. también cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en

**# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL**

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 3, de los artículos 79 y 80 dispone que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”* y *“Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que, la Ley 99 Establece como responsabilidad de las autoridades ambientales ejercer la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables. Lo anterior comprende el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el desarrollo sostenible de las actividades antrópicas y generar impactos sobre los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, toda persona natural o jurídica, cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015, indica que las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir en el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

Que la Resolución 0631 de 2015 proferida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y sistemas de alcantarillados, derivados de actividades industriales, comerciales o de servicios.

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

**II. FUNDAMENTOS FÁCTICOS**

Que mediante radicado EXT-AMC-21-0051141 y Código Vital No. 3400090044755019001, la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPLIERS TGS SAS, con NIT 900447550, ubicada en zona franca la candelaria vía Mamonal km 9, solicitó ante este establecimiento trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domésticas.

Que mediante EPA-AUTO-1180-2021, se da inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de Vertimientos a la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPLIERS TGS SAS, con NIT 900447550.

Que con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPLIERS – TGS SAS., la Subdirección Técnica de Desarrollo sostenible, realizó visita a las instalaciones el día 28 de abril de 2022, siendo atendida por el señor Fabian Chavarriaga Vargas, en calidad de Ingeniero Ambiental de la empresa.

Que, revisada la documentación y luego de efectuar la visita de campo en la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPLIERS S.A.S - TGS, la Subdirección técnica y de desarrollo sostenible emitió el Concepto técnico 1481 de fecha 18/07/2022, el cual expresa lo siguiente:

**“ Concepto técnico**

**ANTECEDENTES**

**Mediante AUTO NO. EPA-AUTO-1180-2021 DE MARTES, 12 de octubre de 2021, la Oficina de Asesora Jurídica de EPA Cartagena resuelve:**

**Artículo Primero:** Iniciar el trámite administrativo de solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales domesticas de la empresa GLOBAL SUPLIERS TGS SAS, identificada con el NIT 900447550 ubicada en zona franca la candelaria vía Mamonal km 9, y Representada Legalmente por el señor Carlos Bernal Zárate.

**Artículo Segundo:** Remitir a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, la documentación aportada, para que se revise, evalúe y conceptúe, sobre la información técnica, y posteriormente se remitan los resultados a la Oficina Asesora Jurídica, para los fines pertinentes.

**DOCUMENTACIÓN RECIBIDA**

Para sustentar la solicitud, **TRANSPORT GLOBAL SUPLIERS – TGS SAS** presentó la siguiente información:

- Formato Único actualizado.pdf 3400090044755019001
- Cámara de comercio TGS.pdf
- Certificado de libertad y tradicion.pdf
- Plan de Vertimiento DOMESTICO TGS.pdf
- Certificado uso del suelo.pdf

Descripción de memorias técnicas, diseño y planos de sistema de tratamiento propuesto.



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

*Reporte de caracterización de muestreo compuesto expedido por laboratorio acreditado o en proceso de acreditación en el cual se caracterice al afluente y efluente del sistema de tratamiento indicando el tiempo de retención.*

*Plan de gestión de riesgo PV.*

*Plan de contingencia.pdf.*

*Manual de operaciones PTAR*

*Memorias - PTAR TGS*

*Diseño - PTAR TGS*

*Informe TGS TRANSPORT GLOBAL*

*Soporte de Pago de liquidación No. 4242 de trámite de permiso de vertimientos.*

*La empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS – TGS SAS para obtener el permiso de vertimientos presento toda la documentación requerida.*

*Con lo anterior se da trámite al AUTO NO. EPA-AUTO-1180-2021 DE MARTES, 12 de octubre de 2021, emanado de la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena.*

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*Con la finalidad de observar las actividades y condiciones operativas que presentan las instalaciones de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS – TGS SAS., se realizó visita al sitio el día 28 de abril de 2022, siendo atendida por Fabian Chavarriaga Vargas – Ingeniero Ambiental de la empresa.*

*Después de recibir, ser revisado el documento y ejecutar la visita de campo en la TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S - TGS, se pudo verificar que, en función de su actividad, se generan ARD y ARnD.*

*En la visita se pudo evidenciar lo siguiente: Sus aguas residuales domésticas son generadas en el uso de sanitarios, duchas (16), lavamanos (13) y lavaplatos (2); estas son sometidas a un sistema de tratamiento con capacidad de 29 m<sup>3</sup>/día. el cual se compone de un sistema de siete cajas de inspección que contienen los tanques para tratamiento por medio microbiológico PETAR aerobia con aireación extendida antes del vertimiento al alcantarillado de la Zona Franca de La Candelaria para su posterior descarga en el Caño Casimiro.*

*La PETAR doméstica cuenta con un canal de cribado que retiene los sólidos, 4 tanques de aireación de lodos activados, 1 sedimentador secundario. Y por último, pasan las ARD por un proceso de filtración y adición de hipoclorito en una proporción de 3:20 agua.*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**



**Ilustración 1. Petar ARD**

*Generan ARnD provenientes de la zona de lavandería, ya cuenta con permiso de vertimientos aprobado por EPA mediante la resolución 195 del 28 de mayo de 2019.*



**Ilustración 2. Petar ARnD – EPA - Res. 195 de 2019**

*Las ARD y ARnD son tratadas de manera independiente y se juntan al final del proceso para un solo vertimiento final al canal casimiro. (Punto de referenciación).*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**



*Ilustración 3. Punto de unificación de aguas para su vertimientos final*

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DISPOSICION DE LAS AGUAS RESIDUALES**

**GENERALIDADES DE LA EMPRESA**

*TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS. está clasificada en el ámbito nacional como gran Empresa del Sector de la Manufactura; su número de empleados depende de los requerimientos de producción, cuenta con equipos de última tecnología y con personal técnico calificado, sus instalaciones se encuentran acondicionadas para el proceso productivo y el enfoque estratégico del negocio se ha orientado hacia el mercado objetivo de la Reposición (Repuestos).*

**LOCALIZACION**

*La empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, se encuentra ubicado en la Zona franca de la Candelaria lote 40 - 43, zona industrial de Mamonal Cartagena de Indias – Bolívar.*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**



Ilustración 4. Localización Punto de vertimiento de aguas residuales TGS. Tomado de Google Earth.

**DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES Y OPERACIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS.**

**INFORMACIÓN DEL VERTIMIENTO**

*Actividades generadoras de vertimiento:*

- *Tipo de vertimiento: Aguas residuales domesticas (ARD): Provenientes de baños, lavaplatos.*
- *Fuente receptora del vertimiento: El vertimiento de TGS S.A.S es recolectado por redes de conducción interna hasta el sistema de tratamiento. El vertimiento del sistema de tratamiento (PTAR) descarga en el caño Casimiro después de ser tratadas.*
- *Fuente de abastecimiento: AGUAS DE CARTAGENA S.A. E.S.P.*
- *Tiempo de descarga: 24 horas/día*
- *Caudal: 0,34 l/s.*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

**EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO**

De acuerdo a las operaciones dentro del predio donde funcionan los procesos de TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS se cuenta con un punto de efluentes para ser analizado en el presente trámite de permiso de vertimientos de agua residual doméstica.

**Caracterización Del Vertimiento**

Sus aguas residuales domésticas son evaluadas en el informe 2654 de junio de 2021 por personal del laboratorio ZONAS COSTERAS S.A.S, acreditado por el IDEAM para los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 en su Art. 8. Aguas residuales domésticas-ARD de las soluciones individuales de saneamiento de viviendas unifamiliares o bifamiliares indicando un cumplimiento del 100% en los parámetros que establecen los valores límites máximos permisibles.

Tabla 1. Características fisicoquímicas de los vertimientos ARD – PETAR doméstica

PARÁMETRO	METODO DE REFERENCIA	UNIDAD	VALOR DE REFERENCIA	Resultado valor del análisis (Código ARD)	Cumplimiento
pH (25 °C)	SM 8204-F-01 Electrodo de vidrio	Grados	6,50 a 8,50	7,81	Cumplido
Temperatura (20 °C)	SM 8203-B Electrodo de vidrio	°C	+ 30	21,2	Cumplido
Color (20 °C)	Atten. Visualmente	U <sub>n</sub>	—	12811	—
DBO <sub>5</sub>	SM 5210-F y SM 4500-D-2 (Aeración a Flujos y Control de Oxígeno)	mg/L	30	11,9	Cumplido
CO <sub>2</sub>	SM 5220-D (Método de Colorimétrico)	mg/L	100	77,9	Cumplido
Sólidos Suspendedos Totales	SM 2540-D (Filtración: Secado y 105°C – 105°C)	mg/L	30	9,9	Cumplido
Sólidos Totales	SM 2540-F (Cena total) – visualmente	mg/L	300	121,1	Cumplido
Nitros y nitró	SM 5201-D (Colorimétrico)	mg/L	30	19,0	Cumplido
Fósforo total	SM 5201-D (Colorimétrico)	mg/L	Indefinido y Reporte	1,910	—
Cloruros	SM 8040-C (Fotométrico) Método color 2,64	mg/L	Indefinido y Reporte	11,108	—
Dureza Total	SM 4500-F (Colorimétrico) Método color 2,64	mg/L	Indefinido y Reporte	9,40	—
Nitrogeno Amoniacal	SM 4500-NH <sub>3</sub> -C (Destilación) – visualmente	mg/L	Indefinido y Reporte	46,3	—
Nitrogeno Nitrato	SM 4500-NH <sub>3</sub> -C (Destilación) – visualmente	mg/L	Indefinido y Reporte	46,3	—
Nitrogeno Total	SM 4500-NH <sub>3</sub> -C (Destilación) – visualmente	mg/L	Indefinido y Reporte	11,108	—

**DESCRIPCIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTOS**

**Aguas residuales domesticas (ARD)**

El sistema de tratamiento instalado se efectuó tomando como base la Resolución 0330 de 2017 y teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el RAS para las buenas prácticas de ingeniería para el diseño de sistemas de saneamiento básico y agua potable.

El proceso de tratamiento consta de las siguientes unidades:

- Canal de entrada, rejillas de cribado (fino) y Canal desarenador: Este es el inicio del proceso que se condiciona como pretratamiento. Este canal está condicionado para recibir las aguas residuales que vienen de los procesos domésticos. Cuenta con una rejilla de finos que le permiten remover todos los sólidos gruesos que vienen arrastrados de los procesos. Este canal lleva todas las aguas recolectadas al desarenador.



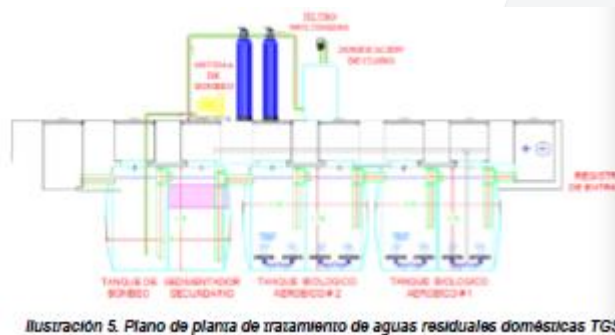


**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

*Cámaras de acceso: Después del canal de cribado y desarenado, se presentan unas 6 cámaras, las cuales dan acceso a los diferentes procesos que hay en la planta. Ahí se encuentran los procesos de lodos activados con aireación extendida, sedimentación secundaria y tanque de bombeo. Son 3 tanques en total, fabricados en Fibra de Vidrio (PRFV), y presentan dos cámaras cada uno. En ella se dan los procesos mencionados.*

1. Tanque de aireación (lodos activados con aireación extendida).
2. Tanque de sedimentación secundario de lodos.
3. Sistema de recirculación de lodos.
4. Lecho de secado para lodos.



**ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS DE LA ESTRUCTURA DE DESCARGA DE LOS**

**VERTIMIENTOS – MEMORIAS DE CÁLCULO**

• Consideraciones de diseño

Caudal de diseño	0,34	L/S
Caudal de operación	0,17	L/S

• Descripción unidades de los tanques

UNIDAD	ANCHO m	LARGO M	H total m	ÁREA m <sup>2</sup>	VOLUMEN M <sup>3</sup>
Registro de entrada	0,7	0,1	1	0,07	0,07
Tanque de grasas	0,7	0,7	1,6	1,4	2,24
Reactores biológicos	0,7	0,7	1,6	1,4	2,24
Registro de salida	0,7	0,1	1	0,07	0,07

**PLAN DE RIESGO, EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL VERTIMIENTO Y PLAN DE CONTINGENCIA.**

*Para la evaluación de impactos ambientales se evalúa un aspecto ambiental de acuerdo con el impacto positivo o negativo que genera al ambiente mediante la determinación de la probabilidad, duración, magnitud, área de influencia, recuperabilidad e importancia del aspecto, con el propósito de dar una valoración cualitativa y cuantitativa a los impactos, y poderlos clasificar de acuerdo con su grado de significancia.*



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

- *Matriz de identificación de aspectos e impactos para las condiciones actuales del vertimiento generado con las descargas de aguas residuales.*

ACTIVIDAD	IMPACTOS											
	COMPONENTE ABIOTICO Y BIOTICO					COMPONENTE SOCIO-ECONOMICO						
	Contaminación del agua	Contaminación del Suelo	Contaminación del aire	Control y seguimiento de la contaminación	Demanda de materia prima	Desabastecimiento del recurso	Mejoramiento de la calidad del recurso	Suspensión temporal de la descarga	Molestias para el personal	Afectación de la Salud del personal	Aumento del riesgo de accidentes	Ingresos para el personal contratado
<b>OPERACIÓN DE LA EMPRESA</b>												
Consumo de energía eléctrica												
Uso doméstico												
Generación de empleo												
<b>OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>												
Remoción de carga contaminante en el vertimiento												
Emisión de olores												
Análisis fisicoquímico periódico para verificar calidad												
Cumplimiento con requisitos Resolución 0631 de 2015												
<b>DESCARGA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL CUERPO DE AGUA</b>												
Vertimiento de aguas tratadas al cuerpo de agua												
Fugas o daños en la línea de conducción de aguas residual												
Mantenimiento del sistema de tratamiento												

• **Matriz de Evaluación del impacto ambiental**

ASPECTO	ACTIVIDAD	Cus	No	P	Da	No	Of	Co	M	L.A	L.O	Aprox	IMPORTANCIA AMBIENTAL
<b>OPERACIÓN DE LA EMPRESA</b>													
Consumo de energía eléctrica	Desabastecimiento del recurso hídrico	-	R	0,3	0,6	2,0	1,0	1,0	2,0	0,5	1		Baja
Uso doméstico	Contaminación del Agua	-	R	1,0	1,0	4,0	2,0	2,0	2,0	2,8	3		Baja
	Desabastecimiento del recurso hídrico	-	R	0,3	0,6	2,0	1,0	1,0	2,0	0,3	1		Baja
Generación de empleo	Ingresos para el personal contratado	+	N/A	1,0	1,0	4,0	1,0	2,0	3,0	3,4	3		Baja
<b>OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>													
Remoción de carga contaminante en el vertimiento	Mejoramiento de la calidad del agua	+	N/A	0,8	1,0	4,0	1,0	1,0	2,0	2,2	3		Baja
	Contaminación del aire	-	I	0,5	0,4	2,0	1,0	1,0	2,0	0,6	1		Baja
Emisión de olores	Medidas para el personal	-	R	0,5	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	1,0	1		Baja
	Afectación de la Salud del personal	-	R	0,3	0,6	2,0	1,0	1,0	2,0	0,5	1		Baja
Análisis fisicoquímico periódico para verificar calidad	Control y seguimiento de la calidad del agua	+	N/A	1,0	1,0	10,0	1,0	1,0	2,0	5,2	3		Medio Baja
Cumplimiento con requisitos Resolución 0631 de 2015	Control y seguimiento de la calidad del agua	+	N/A	1,0	0,6	10,0	2,0	1,0	3,0	5,1	3		Medio Baja
<b>DESCARGA DE AGUA RESIDUAL TRATADA AL CUERPO DE AGUA</b>													
Vertimiento de aguas tratadas al cuerpo de agua	Contaminación de agua	-	R	1,0	0,4	4,0	3,0	3,0	8,0	5,5	4		Medio Baja
Fugas o daños en la línea de conducción de aguas residual	Suspensión temporal de la descarga	-	N/A	0,3	0,6	2,0	1,0	1,0	2,0	0,5	1		Baja
Mantenimiento del sistema de tratamiento	Suspensión temporal de la descarga	+	N/A	1,0	1,0	2,0	1,0	1,0	2,0	2,0	2		Baja

Se puede establecer que los impactos generados representan un riesgo de importancia ambiental bajo.

El peticionario en el documento presentado anexo el Plan de Riesgo de Vertimientos y el Plan de contingencia, tal como lo exigen los Artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
 Manga, 4ta Avenida calle 28 #27-05 Edificio Seaport Centro Empresarial, Cartagena - Bolívar.

(+575) 6421316

<http://epacartagena.gov.co/>

# SALVEMOS JUNTOS NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

## RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023

### **“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

*3930 de octubre 25 de 2010. Dicho documento cumple con los requisitos estipulados por ley.*

*Se pudo validar la identificación de los riesgos existentes y las medidas de intervención orientadas a evitar, reducir y/o manejar la descarga de vertimientos tanto de aguas domésticas como no domésticas generadas en las actividades efectuadas durante el almacenamiento y distribución de combustibles derivados del petróleo.*

*Se detectaron análisis de riesgos internos del Sistema de tratamiento, considerando las fallas que pueden presentarse de tipo tecnológico en mano de obra, materias primas, mantenimientos, maquinarias, etc.*

*El plan de gestión de riesgos fue desarrollado teniendo en cuenta los procesos de Conocimiento del Riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres.*

*Para la identificación de los escenarios de riesgo, el análisis y la evaluación de los riesgos se utilizó una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos, que facilita la clasificación de las amenazas al medio ambiente. Los ejes de la matriz según la definición de riesgo corresponden a las consecuencias y a la probabilidad.*

*Una vez revisado el plan de gestión de riesgos del vertimiento de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS se pudo reconocer, detallar y determinar cuáles son los riesgos ambientales y sociales. También, se validó el detalle de incorporación de procedimientos para evitar y reducir los inconvenientes que se puedan presentar en el sistema de gestión del vertimiento cuando las aguas descargadas no cumplan con los lineamientos normativos para ser vertidas tal como lo estipula la Resolución 0631 de 2015.*

#### **ANALISIS Y EVALUACION DE LA SOLICITUD.**

*TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, identificada con NIT 900.447.550 - 3, ha solicitado al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, el permiso ambiental de vertimientos líquidos de sus aguas residuales domésticas; pues son actividades susceptibles de permiso de vertimientos dado a la ubicación de las instalaciones; y ha propuesto un sistema de tratamiento para sus aguas residuales domésticas, para luego ser vertidas finalmente al caño Casimiro.*

*El sistema propuesto para el tratamiento de las aguas residuales domésticas por parte de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, se adapta al tipo de aguas residuales a tratar.*

*En la caracterización fisicoquímica de vertimientos presentada se observó que el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas cumple con los parámetros fisicoquímicos establecidos en la resolución 0631 del 2015 en su artículo 8.*

*La información aportada por el solicitante se encuentra completa y acorde con los requisitos exigidos en para la solicitud del permiso de vertimientos de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 41 y 42 del Decreto 3930 de 2010 y el Artículo 2.2.3.2.20.2. del decreto 1076 de 2015.*

*El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa contiene la información requerida en los términos de referencia para la*

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

*elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, adoptada mediante Resolución No. 1514 del 31 de agosto de 2012, por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*En base a lo anterior se emite lo siguiente:*

**CONCEPTO TÉCNICO**

*Después de revisado y analizado el documento presentado, de analizar la norma de vertimientos y luego de la visita de inspección efectuada al sitio; se conceptúa lo siguiente:*

*1. Es viable otorgar el permiso de vertimientos a la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, para las aguas residuales domésticas, por un término de cinco (5) años y la Aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las aguas residuales domésticas, de los servicios que presta, en su sede localizadas en Zona Franca la Candelaria etapa 1 lote 40 -43 Kilómetros 9, en el Municipio de Cartagena.*

*2. TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS., debe presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETARD, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.*

*a. Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena, se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.*

*b. En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.*

**3. TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS debe:**

*a. Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS*

*b. Realizar inspección periódica en la infraestructura de los sistemas (PETAR D y PATARI) para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.*

*c. Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto en el plan de gestión de riesgos para cada uno de los equipos que conforman el sistema.*



**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

*d. Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.*

*4. TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS deberá presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR tanto para sus ARD como para las ARnD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.*

*EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, para verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el Documento Ambiental entregado”.*

Que en virtud de lo expuesto anteriormente y teniendo en cuenta el concepto técnico 1481 de fecha 18/07/2022, se procederá a otorgar a la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS – TGS SAS., permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas y la Adopción del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento de dichas aguas.

Que en merito a lo anterior se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas, (ARD) a la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, con NIT 900.447.550-3, ubicada en Zona Franca la Candelaria vía Mamonal km 9 etapa 1 lote 40 – 43 de Cartagena de Indias, por un término de vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la adopción del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento líquidos de aguas residuales domésticas de la a la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, con NIT 900.447.550-3.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, SAS, deberá dar cumplimiento con lo siguiente:

- ✓ Presentar con una frecuencia semestral las caracterizaciones de los efluentes de sus aguas residuales domésticas de la PETAR, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 dando cumplimiento a todos los parámetros establecidos en el artículo 8 respectivamente.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

- ✓ Informar a EPA Cartagena con mínimo 10 días de anticipación la fecha en que se realizará la toma de muestras, para que un funcionario de EPA Cartagena se haga presente en dicha diligencia. Las muestras deben ser caracterizadas en un laboratorio certificado por el IDEAM.
- ✓ Informar de inmediato y por escrito a la Autoridad Ambiental y demás autoridades competentes, cuando se presenten situaciones de emergencias en las instalaciones de la PETAR, que puedan producir deterioros al ambiente, a los recursos naturales renovables o a la salud humana de los habitantes de la zona, explicando los hechos ocurridos, causas y medidas adoptadas para superar la emergencia. Los costos de tales medidas y los de la recuperación o resarcimiento de los posibles daños ambientales que se causen serán responsabilidad de la empresa TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS.
- ✓ Realizar inspección periódica en la infraestructura de los sistemas (PETAR D y PATARI) para detectar fugas o derrames en sitios no autorizados.
- ✓ Cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo propuesto en el plan de gestión de riesgos para cada uno de los equipos que conforman el sistema.
- ✓ Presentar los certificados de disposición final de los residuos sólidos de la planta de tratamiento una vez realizados las jornadas de limpieza y mantenimiento de cada planta de tratamiento.
- ✓ Presentar anualmente ante esta autoridad ambiental, la autodeclaración de Tasa Retributiva correspondiente al vertimiento generado en cada PETAR para sus ARD tal como lo estipula el artículo 2.2.9.7.5.4. (Capítulo 7, Sección 5) del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO UNO:** En caso de que la Autoridad Ambiental determine que la empresa aun cumpliendo con las normas de vertimiento, produzca en el cuerpo de agua receptor, concentraciones que excedan los criterios de calidad admisibles para los usos asignados al recurso, podrá exigir valores más restrictivos en el vertimiento.

**PARÁGRAFO DOS:** En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente acto administrativo, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean contundentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

# SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00320-2023 DE LUNES, 14 DE AGOSTO DE 2023**

**“Por medio del cual se otorga permiso de Vertimientos para las aguas residuales domésticas (ARD) de la sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS y se Aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de las Aguas residuales, y se dictan otras disposiciones”**

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible para que realice seguimiento y control a las operaciones y actividades que realiza la Sociedad TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS, con el fin de verificar el cumplimiento de las normatividades ambientales y el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en el documento ambiental entregado.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente, el contenido del presente acto administrativo a la Sociedad **TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S – TGS**, con NIT 900.447.550-3 localizada en Zona Franca la Candelaria vía Mamonal km 9 etapa 1 lote 40 – 43 de Cartagena de Indias, a los correos electrónicos [fabian.chavarriaga@somosgrupo-a.com](mailto:fabian.chavarriaga@somosgrupo-a.com) [ana.ramirez@somosgrupo-a.com](mailto:ana.ramirez@somosgrupo-a.com), conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** En contra del presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el director general del EPA Cartagena en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALICIA TERRIL FUENTES**  
**Directora General Establecimiento Público Ambiental**  
**EPA Cartagena**

VoBo: Heidy Paola Villarroja Salgado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Proyecto: Juliana Lombardo AAE

Revisó: Laura Bustillo  
Abogada, Asesora Externa-EPA